



Consejo de Derechos Humanos

11º Período de sesiones

Resolución 11/1. Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Recordando también que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), la Conferencia Mundial reiteró el principio de "los niños ante todo" y subrayó que los derechos del niño deberían ser prioritarios en la actividad de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,

Celebrando la ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y la ratificación de sus dos Protocolos Facultativos por más de 120 Estados,

Tomando nota de la resolución 10/14 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, en la que el Consejo celebró el 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y pidió que todos los Estados partes la aplicaran efectivamente, a fin de que todos los niños pudieran gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Tomando nota con interés de la Observación general Nº 5 (2003) del Comité de los Derechos del Niño, en la que el Comité subrayó que la situación especial y dependiente de los niños les creaba dificultades reales cuando querían interponer recursos por la violación de sus derechos,

Observando que se han establecido procedimientos de comunicaciones individuales para otros tratados internacionales básicos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Observando además que los niños y sus representantes carecen de un procedimiento de comunicaciones en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño para que las comunicaciones sobre el ejercicio efectivo de los derechos establecidos en la Convención puedan ser examinadas por un comité de expertos independientes adecuado,

Recordando la opinión del Comité de los Derechos del Niño, expresada por su Presidenta en su informe verbal a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones, de que la creación de un procedimiento de comunicaciones para la Convención sobre los Derechos del Niño contribuiría notablemente a la protección general de los derechos del niño,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo abierto del Consejo de Derechos Humanos para estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones complementario al procedimiento de presentación de informes de la Convención;

2. *Decide además* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en Ginebra antes de finales de 2009, en el marco de los recursos disponibles;

3. *Decide además* invitar al período de sesiones del grupo de trabajo en calidad de especialista a un representante del Comité de los Derechos del Niño, y cuando proceda, a los correspondientes procedimientos especiales de las Naciones Unidas y a otros expertos independientes competentes, e invita también a estos a presentar sus aportaciones para que el grupo de trabajo las examine;

4. *Pide* al grupo de trabajo que presente un informe al Consejo sobre los progresos realizados a este respecto para que lo examine en su 13º período de sesiones.

*27.ª sesión
17 de junio de 2009*

[Aprobada sin votación.]
